



HOSPITAL SAN SEBASTIAN – E.S.E. I NIVEL
PIEDRAS - TOLIMA
NIT: 809.005.249-4

Piedras, Tolima, 04 de junio de 2026

Doctor:

HECTOR JAVIER CALDERÓN TORRES

Gerente

HOSPITAL SAN SEBASTIÁN E.S.E. DE PIEDRAS

Asunto: Solicitud de aprobación de Prórroga No. 01 al Contrato de Obra No. 088 de 2026

Respetado Doctor:

En mi calidad de Supervisora del Contrato de Obra No. 088 del 10 de febrero de 2026, suscrito con la sociedad INCOBELCI S.A.S., cuyo objeto corresponde a las adecuaciones menores de infraestructura física en el Puesto de Salud Rural de Chipalo, me permito solicitar la aprobación de una prórroga por el término de dos (2) meses.

La presente solicitud se fundamenta en:

1. La petición presentada por el contratista el día 1 de junio de 2026.
2. El concepto favorable emitido por la Interventoría Externa mediante Oficio del 1 de junio de 2026.
3. Las circunstancias técnicas verificadas durante la ejecución contractual, relacionadas con:
 - o Demora en la entrega del inmueble.
 - o Necesidad de ejecutar actividades no previstas inicialmente.
 - o Ajustes requeridos en la acometida hidráulica y sanitaria.
 - o Mayores cantidades de obra.
 - o Condiciones logísticas y climáticas que afectaron los rendimientos de ejecución.

La Interventoría concluyó que las causas expuestas son reales, verificables y ajenas a la voluntad del contratista, recomendando la ampliación del plazo contractual para garantizar la correcta terminación del objeto contratado.

De igual manera, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y avance de obra acorde con las condiciones reales de ejecución.

Por lo anterior, y considerando que la prórroga no modifica el valor del contrato y resulta necesaria para culminar satisfactoriamente las obras contratadas, solicito se autorice la Prórroga No. 01 por el término de dos (2) meses y se adelante la suscripción del correspondiente Otrosí contractual.

Cordialmente,

MARÍA PAZ GAITÁN ONATE

Supervisora del Contratista

Hospital San Sebastián E.S.E. de Piedras



HOSPITAL SAN SEBASTIAN – E.S.E. I NIVEL
PIEDRAS - TOLIMA
NIT: 809.005.249-4

Piedras, 04 de junio de 2026

**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD PARA LA PRÓRROGA No. 01 DEL CONTRATO DE
OBRA No. 088 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026**

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato No.: 088 de 2026

Contratista: INCOBELCI S.A.S.

NIT: 900.088.145-2

Objeto: CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL DE CHIPALO EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, TOLIMA.

Valor: \$300.522.214,51M/CTE

Plazo Inicial: Tres (03) meses.

2. ANTECEDENTES

Mediante Contrato de Obra No. 088 del 10 de febrero de 2026, el Hospital San Sebastián E.S.E. de Piedras contrató la ejecución de las obras de adecuaciones menores de infraestructura física en el Puesto de Salud Rural de Chipalo.

Durante la ejecución contractual se presentaron situaciones técnicas y operativas que incidieron directamente en el desarrollo normal del cronograma de obra, las cuales fueron puestas en conocimiento de la Entidad por parte del contratista mediante solicitud radicada el 1 de junio de 2026, requiriendo la ampliación del plazo contractual en dos (02) meses.

3. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD

De conformidad con la documentación presentada por el contratista y el concepto emitido por la Interventoría mediante Oficio de fecha 1 de junio de 2026, se evidenciaron las siguientes circunstancias:

- Demora en la entrega del inmueble objeto de intervención, generando afectaciones al cronograma inicialmente previsto.
- Necesidad de ejecutar actividades e ítems no contemplados inicialmente, indispensables para garantizar la funcionalidad de la infraestructura.
- Deficiencias e inexistencia de algunos componentes de la acometida hidráulica y sanitaria, requiriendo soluciones técnicas adicionales.
- Aparición de mayores cantidades de obra derivadas de las condiciones reales encontradas en sitio.



HOSPITAL SAN SEBASTIAN – E.S.E. I NIVEL
PIEDRAS - TOLIMA
NIT: 809.005.249-4

- Condiciones logísticas y climáticas propias de la zona rural que incidieron en los rendimientos programados.

Según el concepto de interventoría, dichas circunstancias son reales, verificables, ajenas a la voluntad del contratista y han tenido incidencia directa en la programación de la obra.

Igualmente, la interventoría certificó que el contratista ha mantenido presencia permanente en la obra, ha ejecutado las actividades contratadas conforme a las especificaciones técnicas y ha demostrado disposición para atender oportunamente las situaciones presentadas.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

La ampliación del plazo contractual resulta necesaria para garantizar la culminación integral de las actividades pendientes y el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, asegurando la calidad, funcionalidad y estabilidad de las obras ejecutadas.

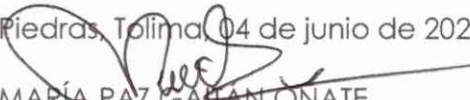
La prórroga solicitada no implica modificación del valor contractual y tiene como finalidad exclusiva permitir la terminación adecuada del proyecto, evitando afectar la prestación de los servicios de salud que se desarrollarán en la infraestructura intervenida.

5. CONCLUSIÓN

Con fundamento en el análisis efectuado, la supervisión considera técnica, jurídica y administrativamente procedente la Prórroga No. 01 al Contrato de Obra No. 088 del 10 de febrero de 2026 por un término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

En consecuencia, se recomienda al Representante Legal del Hospital San Sebastián E.S.E. de Piedras adelantar los trámites correspondientes para la suscripción del respectivo Otrosí de Prórroga.

Piedras, Tolima, 04 de junio de 2026.


MARÍA PAZ GALIAN ONATE
Supervisora del Contrato
Hospital San Sebastián E.S.E. de Piedras



HOSPITAL SAN SEBASTIAN – E.S.E. I NIVEL
PIEDRAS - TOLIMA
NIT: 809.005.249-4

OTROSÍ No. UNO (01) – PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA No. 088 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026	
CONTRATO	088-2026
CONTRATANTE	Hospital SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS
CONTRATISTA	INCOBELCI S.A.S.
NIT/C.C.	900.088.145 – 2
DIRECCION	CARRERA 6 No. 53-29 TORRE EMPRESARIAL OFF 904
OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL DE CHIPALO EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$300.522.214,51) M/CTE, y demás impuestos y gastos.
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	10 DE MARZO DE 2026
FECHA PREVISTA DE TERMINACION	09 DE JUNIO
PRORROGA	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL	CINCO (05) MESES
FECHA DE TERMINACION INCLUYENDO PRORROGAS	09 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber: HECTOR JAVIER CALDERON TORRES, mayor de edad, vecino y residenciado en la Ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.976.182 expedida en el Municipio de Piedras (Tolima) en su condición de Representante Legal y Gerente del Hospital SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS reelegido y nombrado mediante Decreto No. 019 del 10 de febrero de 2024 y Acta de posesión de fecha 02 de abril del mismo año, Empresa Social del Estado identificada con Nit. 809.005.249-4 quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, INCOBELCI S.A.S. identificado con NIT 900.088.145-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscribimos el presente otrosí No. 001 al contrato de Obra No. 088 Del 10 de febrero de 2026, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto del contrato es: CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL DE CHIPALO EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA.
2. Que el valor del contrato es de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$300.522.214,51) M/CTE, y demás impuestos y gastos.
3. Que el plazo inicial es de TRES (03) MESES, a partir del acta de inicio.
4. Que el contrato se encuentra vigente.
5. Que mediante comunicación radicada el 1 de junio de 2026, el contratista INCOBELCI S.A.S. solicitó la prórroga del plazo contractual por dos (02) meses, manifestando que durante la ejecución se presentaron circunstancias ajenas a su voluntad relacionadas con la demora en la entrega del inmueble, la necesidad de ejecutar actividades no previstas inicialmente, mayores cantidades de obra, ajustes requeridos en las acometidas hidráulicas y sanitarias, así como condiciones logísticas y climáticas



HOSPITAL SAN SEBASTIAN – E.S.E. I NIVEL
PIEDRAS - TOLIMA
NIT: 809.005.249-4

- propias de la zona de ejecución, situaciones que impactaron el cronograma inicialmente establecido.
6. Que mediante Oficio del 1 de junio de 2026, la Interventoría del Contrato emitió concepto técnico favorable respecto de la solicitud de prórroga, concluyendo que las circunstancias expuestas son reales, verificables, ajenas a la voluntad del contratista y justifican técnicamente la ampliación del plazo contractual.
 7. Que la supervisión del contrato, previo análisis de la solicitud presentada por el contratista y del concepto emitido por la interventoría, emitió concepto favorable y recomendó la ampliación del plazo contractual por dos (02) meses.)
 8. Que el contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías contractuales en los términos derivados de la presente modificación, cuando ello resulte procedente.
 9. Que conforme al estudio por parte del supervisor del contrato se pudo evidenciar que la prórroga pretendida persigue el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual, sin la cual se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, justificando a cabalidad la necesidad de prorrogar el plazo inicial del contrato
 10. Que el contratista ha cumplido con sus obligaciones contractuales en debida forma.
 11. Que la presente modificación contractual no genera incremento del valor inicialmente pactado, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución.

Por lo dispuesto en las anteriores consideraciones las partes convienen suscribir la presente prórroga, la cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO: OBJETO El objeto del presente documento es prorrogar el plazo de ejecución acordado en la cláusula CUARTA denominada: "PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización."

SEGUNDO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 088 de 2026 por el término de dos (02) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, desde el 10 de junio de 2026 hasta el 9 de agosto de 2026.

TERCERA: El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas, en caso de que resulte necesario, de conformidad con el nuevo plazo contractual aprobado mediante el presente Otrosí.

CUARTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente PRORROGA se perfecciona con las firmas de las partes.

SEXTA: FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido la presente modificación y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Proyectó	Ingrith Vargas Cardona - Asesora Jurídica Y De Contratacion		05-06-2026
----------	---	---	------------